

| | |
|--------------------------|---|
| DE: | Dirección Técnica Internacional |
| PARA: | Organismos de Certificación de Sistema de Gestión Antisoborno Profesionales Evaluadores y Expertos Técnicos de ONAC |
| ASUNTO: | Transición a la versión 2025 de la norma ISO 37001 |
| DOCUMENTOS RELACIONADOS: | ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno - Requisitos con Orientación para su Uso IAF MD 30:2025 Requisitos de Transición para ISO 37001:2025 |
| FECHA: | 2025-10-31 |

1. PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA

El **28 de febrero de 2025** se realizó la publicación de la norma ISO 37001:2025 - Sistemas de Gestión Antisoborno - Requisitos con Orientación para su Uso, por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés), esta norma reemplaza la ISO 37001:2016 y su enmienda ISO 37001:2016/Amd 1:2024.

2. CONSIDERACIONES DEL FORO INTERNACIONAL DE ACREDITACIÓN (IAF)

Después de la publicación de la versión 2025 de la norma, el Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés), del cual ONAC es miembro signatario, estableció mediante el documento obligatorio IAF MD 30: 2025 "Requisitos de Transición para ISO 37001:2025", emitido el día 10 de octubre de 2025, un periodo de transición de **2 años** a partir de la publicación de la norma. De esta manera, la fecha máxima para que los OEC completen su transición a la nueva versión de la norma es el **28 de febrero de 2027**.

Dentro de dicho periodo, el MD 30: 2025 de IAF indica los siguientes tiempos de transición para los Organismos de Acreditación (OA) y los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC):

- Los OA deben estar listos para evaluar con base en la ISO 37001:2025 y anunciar el proceso de transición al finalizar los nueve (9) meses después de la publicación del documento, siendo este plazo el **30 de noviembre de 2025**.
- Las evaluaciones iniciales o de ampliación realizadas por los OA se deben llevar a cabo haciendo uso únicamente de la norma ISO 37001:2025, a más tardar nueve (9) meses después de la publicación del documento, siendo este plazo el **30 de noviembre de 2025**.
- Para el **28 de febrero de 2026**, se debe haber completado la totalidad de la transición de los Organismos Evaluadores de Conformidad (OEC) a la nueva versión de la norma (ISO 37001:2025).

Para más información, consultar el documento IAF MD 30:2025 "Requisitos de Transición para ISO 37001:2025", el cual se encuentra disponible en la página web de IAF, en el siguiente enlace: https://iaf.nu/en/iaf-documents/?cat_id=7.

El documento IAF MD 30 relaciona información adicional sobre los cambios clave con la actualización de la norma y detalla las actividades que se deben realizar por parte del Organismo de Acreditación y de los OEC, para realizar el proceso de transición exitosamente.

3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)

Los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno acreditados, deberán solicitar la actualización de este alcance presentando una autodeclaración a ONAC antes del **30 de noviembre de 2025**, en la que asegure que se han implementado los cambios requeridos para adelantar auditorías del Sistema de Gestión Antisoborno, acorde con lo establecido en la norma ISO 37001:2025.

Esta solicitud de actualización junto con el formato de autodeclaración (anexo en esta NTE) deben ser enviados por correo electrónico a: onac@onac.org.co, olga.puentes@onac.org.co y andres.lopez@onac.org.co, esta información será puesta en consideración del Comité de Acreditación, quien tomará decisión respecto a la actualización; esta decisión se llevará a cabo siguiendo el Procedimiento de toma de decisión sobre la acreditación de OEC PR-3.4-01 en su versión vigente.

De haberse decidido la actualización del alcance mediante presentación de la autodeclaración, el OEC debe tener en cuenta que, este alcance será objeto de evaluación en la próxima evaluación regular (seguimiento o reevaluación).

Si para el 30 de noviembre de 2025, el OEC no ha presentado su solicitud de actualización a través de autodeclaración, será necesario confirmar la competencia del organismo en el subalcance de ISO 37001:2025, a través de una evaluación extraordinaria. Para esto el OEC debe solicitar la evaluación por correo electrónico a: onac@onac.org.co, olga.puentes@onac.org.co y andres.lopez@onac.org.co. ONAC desarrollará todos los procesos con la mayor diligencia y oportunidad; sin embargo, realizar la solicitud de actualización de acreditación mediante evaluación extraordinaria posterior al **9 de diciembre de 2025** podría generar retrasos en el proceso de actualización del alcance de la acreditación. Es responsabilidad del OEC asegurar el correcto desarrollo del proceso para cumplir los plazos establecidos en esta Nota Técnica Externa.

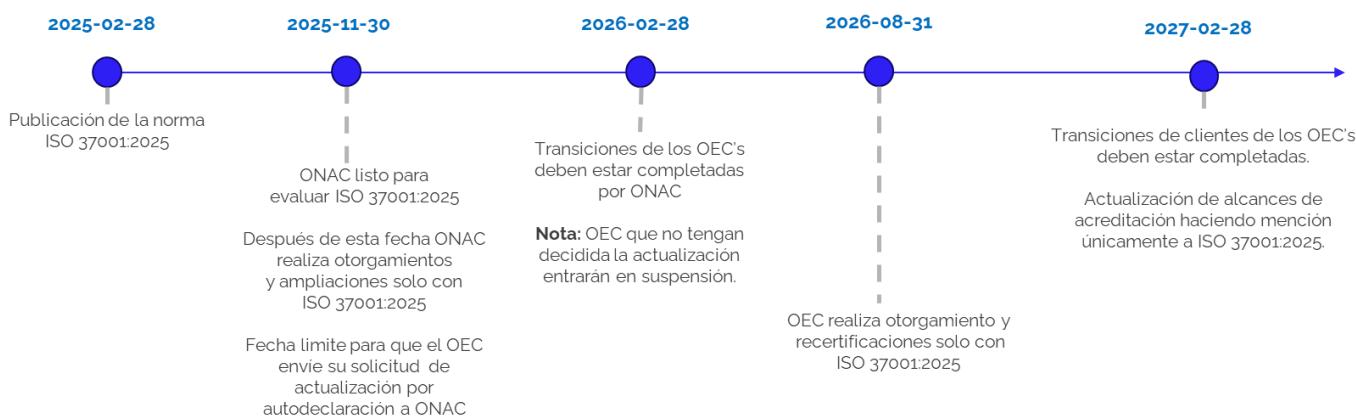
Si para el **28 de febrero de 2026** ONAC no ha decidido respecto a la actualización, se pondrá en consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la acreditación para este alcance, siguiendo lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01.

A partir del **1 de diciembre de 2025** las evaluaciones iniciales o de ampliación de alcance, realizadas por ONAC en este sub-alcance, se llevarán a cabo haciendo uso únicamente de la norma ISO 37001:2025, por lo que los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión interesados en acreditarse o ampliar el alcance de su acreditación con el sub-alcance ISO 37001:2025, podrán realizar su solicitud por medio del aplicativo SIPSO.

Todas las testificaciones a realizarse posterior la decisión de actualización, se desarrollarán con base en la norma ISO 37001:2025 y se centrarán en evaluar la competencia del OEC para llevar a cabo las auditorías con base en los requisitos definidos en esta nueva versión de la norma.

Desde el **31 de agosto de 2026** los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno acreditados, deberán realizar los procesos de certificación y recertificación a sus clientes, haciendo uso únicamente de la nueva versión de la norma en mención. En línea con lo anterior, la transición de los clientes certificados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad deberá completarse a más tardar el **28 de febrero de 2027**. La actualización del documento de certificación, tras completar de manera exitosa la auditoría de transición, no implica cambios en su ciclo de certificación vigente. Todas las certificaciones basadas en la norma ISO 37001:2016 expirarán o se retirarán al final del período de transición. ONAC verificará el cumplimiento de estas condiciones mediante las evaluaciones regulares del ciclo normal de acreditación.

A continuación, se presenta un gráfico que ilustra las fechas y actividades clave para el proceso de transición de la norma en mención:





NOTA TÉCNICA EXTERNA

CÓDIGO: NTE-3.3-95
VERSIÓN: 1
PÁGINA: 3
FECHA: 2025-10-31

ONAC mantendrá en el Directorio Oficial de Acreditados (DOA), los certificados de acreditación con las dos versiones de la norma, hasta la culminación del plazo de transición. Luego del **28 de febrero de 2027** solamente estarán publicados los certificados de aquellos OEC cuyo alcance sea expresado respecto a la norma ISO 37001:2025.

Los tiempos de esta transición se han planeado considerando los tiempos necesarios para la gestión de contingencias que puedan presentarse durante el proceso de acreditación, sin poner en riesgo su continuidad.

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|--------------------|---------------------|---------------------------------|
| Versión | Fecha de Aprobación | Resumen de Cambios |
| 1 | 2025-10-31 | Emisión original del documento. |

| ELABORÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|---|---|
| Fecha: 2025-10-27 Profesional Experto de Gestión y Desarrollo de Servicios | Fecha: 2025-10-27 Profesional Experto Sectorial CSG/OCP Coordinador Sectorial Certificaciones CSG/OCP Fecha: 2025-10-28 Coordinador de comunicaciones | Fecha: 2025-10-31 Director Técnico Internacional |

ANEXO 1

Declaración del Organismo de Evaluación de la Conformidad Acreditado para la Norma ISO 37001:2025

Yo, nombre representante legal, declaro que, a partir de la fecha de esta declaración, el OEC: Razón social, con código de acreditación: XX-CSG-XXX:

- Ha implementado los cambios requeridos en virtud de esta transición,
- Cumple con los requisitos necesarios para la transición, y
- Puede demostrar evidencia de la implementación.

Además, reconozco que:

- ONAC, revisará la implementación de la transición conforme a esta declaración en la(s) próxima(s) evaluación(es).
- Una declaración falsa o que no pueda ser sustentada constituye una infracción de las Condiciones de Acreditación y es motivo para aplicar las acciones y medidas necesarias.
- Se ha completado las siguientes actividades:
 - Plan de transición
 - Documentación revisada para respaldar la transición y/o los requisitos modificados
 - Se ha determinado la competencia necesaria para el documento revisado y el OEC cuenta con suficiente personal adicional (por ejemplo, revisor de la solicitud, responsable de la decisión de certificación) considerado competente para respaldar el programa de certificación revisado.
 - El OEC cuenta con un proceso para determinar la duración de la auditoría que respalda el programa de certificación revisado (si aplica).
 - El OEC cuenta con un proceso para gestionar el control de las certificaciones conforme al documento revisado, que incluye: (a) emitir certificados acreditados solo después de la decisión de transición del OA y (b) gestionar fechas de vencimiento apropiadas para los certificados emitidos previamente.

| | |
|------------------------|--|
| Firma: | |
| Nombre: | |
| Cargo: | |
| Nombre del OEC: | |
| Código del OEC | |
| Fecha: | |